SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/28/2025 EN EL QUE SE DETERMINÓ LA SUPLENCIA DE MAGISTRADA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL EN COAHUILA

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que mediante **Acuerdo G/JGA/4/2011** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 18 de febrero de 2011, se adscribió a la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz a la Tercera Ponencia de la entonces Primera Sala Regional del Norte-Centro II.

6. Que en sesión de la Junta de Gobierno y Administración celebrada el 05 de agosto de 2025, se emitió el Acuerdo **G/JGA/28/2025,** por el cual se determinó que la Primera Secretaria de Acuerdos de la Sala y Ponencia de adscripción de la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz supliera su falta definitiva;

en atención a la resolución emitida en el Amparo en Revisión **283/2023** por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativo del Octavo Circuito, en la cual se revocó la sentencia recurrida, negándole el amparo, por lo que al no habérsele reconocido el derecho a la inamovilidad y no contar con un nuevo nombramiento, la Magistrada no podía continuar ejerciendo la Magistratura.

7. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento de la resolución de 06 de agosto de 2025, emitida por el Juez Primero de Distrito en la Laguna, dentro de los autos incidentales del juicio de amparo **1247/2025-VIII-A,** en la cual se concedió la suspensión provisional a la C. Alma Orquídea Reyes Ruíz para el efecto de que se le permita continuar en el ejercicio de la Magistratura, y en caso de que se hubiera separado del cargo, se le reincorpore en el mismo.

8. Que con la finalidad de dar debido cumplimiento de la suspensión referida en el Considerando inmediato anterior, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario dejar sin efectos la suplencia aprobada en el Acuerdo G/JGA/28/2025 y, en consecuencia, la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz continuará en el ejercicio de la Magistratura en la Ponencia y Sala en que estaba adscrita de conformidad con el diverso **G/JGA/4/2011**.

9. Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. De conformidad con los Considerandos Séptimo y Octavo del presente Acuerdo, **a partir del 06 de agosto de 2025** se deja sin efectos la suplencia establecida en el **Acuerdo G/JGA/28/2025**.

Segundo. En consecuencia, la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz continuará en el ejercicio de la Magistratura en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional en Coahuila, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, en términos del Acuerdo G/JGA/4/2011, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Tercero. La Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Cuarto. Notifíquese a la Magistrada Alma Orquídea Reyes Ruíz y a la Licenciada Fabiola Belém Rico Jiménez.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el medio electrónico oficial de difusión normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 19 de agosto de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.